



PROSPECTO DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL DE BONOS





ÍNDICE

PROSPECTO DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL DE BONOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	3
DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE APODERADO	4
RESUMEN DEL PROGRAMA	5
LEYENDA PARA EL INVERSIONISTA	7
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO	8
PARTE I - INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE EMISIÓN	9
Antecedentes	9
Características Generales del Programa	9
PARTE II - INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	10
Información general	10
Reseña histórica:	10
Adhesión de Paraguay al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento	10
PARTE III – ESTADOS FINANCIEROS	16
Estados Financieros correspondientes al último ejercicio cerrado aprobado por la Asamblea de Accionistas	16





PROSPECTO DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL DE BONOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Denominación del Programa: G1

Monto del Programa y Moneda: G 546.150.000.000,00 (guaraníes quinientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta millones)

Registrado según Resolución de la CNV N° [●] de fecha [●] de [●] de 2023

[●], 2023
Asunción, Paraguay





DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE APODERADO

La Corporación Andina de Fomento (en adelante "CAF"), es un organismo multilateral con sede en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, que tiene como misión promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas.

Sus principales actividades son: efectuar estudios destinados a identificar oportunidades de inversión, dirigir y preparar los proyectos correspondientes, orientar adecuadamente a los países miembros en la inversión de sus recursos, promover la captación y movilización de recursos, promover aportes de capital y tecnología en las condiciones más favorables, financiar el desarrollo de infraestructura productiva, promover el desarrollo y fomentar el comercio e inversiones.

El monto, fecha de vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cada Serie se detallarán en los complementos de prospecto preparados en relación con esa Serie, los cuales modificarán, complementarán y/o reemplazarán los términos y condiciones descriptos en este prospecto. Los títulos globales de cada Serie que conforman el Programa de Emisión Global constituyen obligaciones directas e incondicionales de la CAF.

Programa de Emisión Global de G 546.150.000.000,00 (guaraníes quinientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta millones) registrado según Resolución de la CNV N° [●] de fecha [●] de [●] de 2023.

Esta inscripción sólo acredita que el programa ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, no significando que la CNV exprese un juicio de valor acerca del mismo, ni sobre el futuro desenvolvimiento del emisor.

La veracidad de la información contable, financiera, económica, así como de cualquier otra información suministrada, es de la exclusiva responsabilidad de la CAF. La CAF, con carácter de declaración jurada, declara que el presente prospecto contiene información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la CAF y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

La CNV no se pronuncia sobre la calidad de los valores a ser emitidos dentro del marco del presente Programa de Emisión. La circunstancia que la Comisión haya registrado este programa no significa que garantice su pago y la solvencia del emisor. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad de la CAF. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir estos valores emitidos, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago son el emisor y quienes resulten obligados a ello.



Victor Alberto Vaca Pereira
Justiniano
Apoderado



RESUMEN DEL PROGRAMA

Este prospecto debe ser leído en conjunto con el prospecto complementario correspondiente a cada Serie que será emitida en el marco del presente Programa de Emisión Global, para acceder a la información necesaria que permita entender las implicancias relativas a las emisiones que serán efectuadas.

PEG G1	Resumen del Programa
Programa	Los títulos de deuda, bonos, se emitirán bajo el Programa registrado por Resolución CNV N° [●] del Directorio de la CNV de fecha [●] de [●] de 2023.
Denominación del Programa	G1.
Monto del Programa y Moneda	G 546.150.000.000,00 (guaraníes quinientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta millones).
Forma de emisión de los Títulos de Deuda, Bonos	Se emitirá un título global nominativo por cada una de las Series que conforman este PEG y cuyo contenido se haya ajustado a los términos establecidos en el Reglamento Operativo del SEN. Dicho título global otorga acción ejecutiva y se emitirá a nombre de la BVPASA, cada título global nominativo quedará depositado en la BVPASA quien actuará de custodio para los inversionistas, con arreglo a las disposiciones reglamentarias aplicables. Las liquidaciones, negociaciones, transferencias, pagos de capital e intereses correspondientes al título global se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos establecidos en el Reglamento Operativo y en el Reglamento Operativo del SEN, en el Contrato de Custodia, Compensación y Liquidación que será suscripto con la BVPASA.
Series	Los títulos de deuda o bonos podrán ser emitidos en una o más Series. Los términos y condiciones de cada Serie podrán variar con respecto a los términos y condiciones de otras Series en circulación, pero no dentro de la misma serie. La CAF establecerá los términos específicos de cada Serie en los respectivos Prospectos complementarios.
Cortes mínimos	G 1.000.000 (guaraníes un millón).
Plazo de vencimiento	Se emitirán con un plazo de vencimiento con un rango de 365 a 7.300 días incluyendo sábados, domingos y feriados y según lo especifique el complemento de prospecto correspondiente a cada Serie.
Garantía	Sin garantía.
Tasa de Interés	A ser definida en cada Serie a ser emitida dentro del marco del presente programa.
Lugar y forma de pago de vencimientos de capital e intereses	Asunción, Paraguay. Los vencimientos y forma de pago serán definidos en el complemento de prospecto correspondiente a cada Serie emitida dentro del marco del presente programa.





Forma de pago de capital	Según lo especifique en el complemento de prospecto correspondiente a cada Serie emitida dentro del marco del presente programa.
Forma de pago de intereses	A ser definidos en cada Serie a ser emitida dentro del marco del presente programa.
Destino de fondos	Los fondos obtenidos por la emisión de bonos dentro del programa serán utilizados para financiar proyectos en Paraguay.
Procedimiento en caso de incumplimiento	Se dispondrá lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento del SEN.
Representante de Obligacionistas	En conformidad con la normativa de mercado de valores, la CAF, como organismo multilateral, no requiere la contratación de representantes de obligacionistas.
Rescate anticipado	El precio de rescate y demás modalidades aplicables será determinado en el complemento de prospecto correspondiente a cada Serie.
Intermediario colocador	Casas de Bolsa habilitadas por la CNV y la BVPASA.
Sistema de liquidación y compensación	A través del Agente de Pago designado por la BVPASA para la realización de los débitos y créditos en las correspondientes cuentas de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Compensación y Liquidación suscripto por la BVPASA.

La CNV no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos como inversión ni sobre la solvencia del emisor. La información contenida en este prospecto marco es de responsabilidad exclusiva de la CAF. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de los valores a ser emitidos, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago de los valores son el emisor y quienes resulten obligados a ello. La documentación relacionada con el presente Programa de Emisión es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en la CNV, la BVPASA y la CAF.



Victor Alberto Vaca Pereira
Justiniano
Apoderado



LEYENDA PARA EL INVERSIONISTA

Señor Inversionista:

Antes de efectuar su inversión, usted debe informarse cabalmente de la situación financiera del emisor y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores, teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ello. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores antes de que efectúe su inversión.

La documentación relacionada con el presente Programa de Emisión es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en la CNV, la BVPASA y la CAF.



Victor Alberto Vaca Pereira
Justiniano
Apoderado



GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROSPECTO

- a) **BVPASA:** Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
- b) **CNV:** Comisión Nacional de Valores.
- c) **Custodia:** Consiste en el resguardo a cargo de la BVPASA de los títulos globales emitidos por la CAF y que corresponden a cada una de las Series que conforman el Programa de Emisión Global. La custodia será realizada bajo los términos establecidos en el Reglamento del SEN de la BVPASA.
- d) **Desmaterialización:** Se refiere a la eliminación de circulación de títulos físicos. En su reemplazo la CAF emite un Título Global representativo de cada una de las Series que conforman el Programa de Emisión Global.
- e) **Emisión:** Es el monto global emitido en una moneda determinada. Cada Emisión se ajustará a una moneda específica y esta no podrá convertirse en otra.
- f) **Programa de Emisión Global o PEG:** Se entiende por Programa de Emisión Global a la emisión mediante la cual una entidad estructura, con cargo a un monto global, la realización de varias emisiones a través de Series.
- g) **SEN:** Sistema electrónico de negociación.
- h) **Series:** Representan al conjunto de títulos emitidos con idénticas características dentro de cada una de las mismas, instrumentados en un solo Título Global representativo de la serie. Las Series pueden ser emitidas hasta alcanzar el monto total del Programa de Emisión Global registrado. Las emisiones de Series son correlativas por moneda y deben reunir las características establecidas en el reglamento operativo del SEN. El registro de cada serie que conforma el Programa de Emisión Global se realiza a través de la BVPASA con un complemento de prospecto.
- i) **Título Global de la Serie:** Corresponde al título emitido por el emisor vinculado a cada una de las Series que conforman el Programa de Emisión Global. El contenido del mismo debe ajustarse a los términos establecidos en el reglamento operativo del SEN.





PARTE I - INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE EMISIÓN

Antecedentes

- 1.1. Aprobación del Programa de Emisión de parte de la CAF según Resolución del Presidente Ejecutivo N° 0492, de fecha 11 de noviembre de 2022.
- 1.2. Registro del Programa de Emisión Global en la CNV según Res. CNV N° [●] de fecha [●] de [●] de 2023.

Características Generales del Programa

- 2.1. **Denominación del Programa de Emisión Global:** G1
- 2.2. **Moneda:** Guaraníes
- 2.3. **Monto total del programa de emisión:** G 546.150.000.000,00 (guaraníes quinientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta millones)
- 2.4. **Tipo de títulos a emitir:** Bonos
- 2.5. **Corte mínimo:** G 1.000.000 (guaraníes un millón)
- 2.6. **Bolsa en la cual se inscribirá el programa de emisión:** BVPASA
- 2.7. **Forma de representación de los títulos - valores:** Títulos Globales por Series emitidas que conforman este PEG. Se emitirá un Título Global por cada una de las Series que conforman este PEG y cuyo contenido se halla ajustado a los términos establecidos en el Reglamento Operativo del SEN. Este Título Global otorga acción ejecutiva y se emitirá a nombre de la BVPASA y quedará depositado en la BVPASA quien actuará de custodio para los inversionistas, con arreglo a las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 2.8. **Custodia:** Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. Agente de Custodia.
- 2.9. **Destino de los fondos:** Los fondos obtenidos por la emisión de bonos dentro del programa serán utilizados para financiar proyectos en Paraguay.
- 2.10. **Intermediario Colocador:** Casas de Bolsa habilitadas por la CNV y la BVPASA.
- 2.11. **Lugar y forma de pago:** Asunción, Paraguay. Los vencimientos y forma de pago serán definidos en el complemento de prospecto correspondiente a cada Serie emitida dentro del marco del presente programa.
- 2.12. **Representante de Obligacionistas:** En conformidad con la normativa de mercado de valores, la CAF, como organismo multilateral, no requiere la contratación de representantes de obligacionistas.
- 2.13. **Rescate anticipado:** Conforme a lo establecido en el Art. 58 de la Ley N° 5.810/2017 y en la Resolución BVPASA N° 1.013/11, la CAF tiene la facultad de incluir dentro de las características de una o más Series del Programa de Emisión Global, la posibilidad de realizar rescates parciales o totales de los títulos de deuda emitidos en las Series afectadas. El precio de rescate y demás modalidades aplicables será determinado en el complemento de prospecto correspondiente a cada Serie.
- 2.14. **Tasas de interés, plazos, pago del capital, pago de intereses:** A ser definidos en cada Serie a ser emitida dentro del marco del presente programa.
- 2.15. **Garantía:** sin garantía
- 2.16. **Calificación:** Calificaciones a escala internacional:

Calificadora	Solvencia	Tendencia	Fecha de último comunicado de prensa
Fitch	AA-	Estable	13 de enero del 2023
Standard & Poor's	AA-	Positiva	16 de junio del 2022
Moody's	Aa3	Estable	21 de abril del 2022

Para obtener mayor información sobre estas calificadoras, puede acceder a los siguientes sitios web:

www.fitchratings.com; www.moodys.com; www.standardandpoors.com





La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender, o mantener un valor, un aval o garantía de una emisión o su emisor, sino un factor complementario para la toma de decisiones.

PARTE II - INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

Información general

Denominación: Corporación Andina de Fomento ("CAF").

Sede: Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Dirección principal: Ave. Luis Roche - Torre CAF Altamira.

Teléfono: +58 (212) 209 2111

Fax: +58 (212) 209 2444

Dirección web: www.caf.com

Correo electrónico: infocaf@caf.com

Nombre y Apellido del representante: Victor Alberto Vaca Pereira Justiniano.

Domicilio en Paraguay: Avenida Santa Teresa casi Herminio Maldonado, Complejo Paseo La Galería, Torre 2, piso 25, Asunción, Paraguay.

Teléfono: +595 (21) 919 9211

Reseña histórica:

CAF es una persona jurídica de derecho internacional público creada por convenio constitutivo en 1970 y conformado por 20 países - 18 de América Latina y el Caribe, España y Portugal- y 13 bancos privados de la región.

CAF tiene por objeto promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus países accionistas.

Adhesión de Paraguay al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento

La adhesión de Paraguay al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento fue aprobada por Ley N° 3812/09, en fecha 31 de agosto de 2009, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

LEY N° 3812.- QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO E INCORPORACION DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY COMO PAIS MIEMBRO DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008, LA ADHESION A SU CONVENIO CONSTITUTIVO DEL 7 DE FEBRERO DE 1968; Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, APROBADO POR LA LEY N° 3692 DEL 13 DE ENERO DE 2009

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1





Apruébase el Convenio entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República del Paraguay sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario e Incorporación de la República del Paraguay como País Miembro de la Corporación, del 16 de diciembre de 2008, en adición al Convenio de Adhesión y Acuerdo Sede entre la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento, del 18 de febrero de 1997 y aprobado por Ley N° 1154 del 5 de noviembre de 1997, cuyo texto se acompaña como Anexo de esta Ley.

Artículo 2

Apruébase la adhesión de la República del Paraguay al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) del 7 de febrero de 1968, cuyo texto se acompaña como Anexo de esta Ley.

Artículo 3

Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la suscripción y pago de una acción de la Serie A, por un monto de US\$ 1.200.000 (Dólares de los Estados Unidos de América un millón doscientos mil) y la suscripción de capital de garantía y a adoptar las medidas administrativas y legales pertinentes para la incorporación plena de la República del Paraguay como País Miembro de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Artículo 4

Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central que estará afectada a la Tesorería General y al Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, por un monto total de G. 82.500.000.000 (Guaraníes ochenta y dos mil quinientos millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 5

Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 82.500.000.000 (Guaraníes ochenta y dos mil quinientos millones), que estará afectada al Presupuesto 2009 del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 6

Apruébase la presente Ley con excepción a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 3692/2009 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009".

Artículo 7

Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de esta Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 8

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de agosto del año dos mil nueve, de conformidad a lo dispuesto en Artículo 204 de la Constitución Nacional.

LEY N° 1154.- QUE APRUEBA EL ACUERDO SEDE Y EL CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO, ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (C.A.F.).

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.-*Apruébase el Acuerdo Sede y el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscriptos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), en Asunción, el 18 de febrero de 1997, cuyo texto es como sigue:*

ACUERDO SEDE ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO LA REPUBLICA DEL PARAGUAY denominada en adelante El Paraguay"), por intermedio del Ministerio de Relaciones





Exteriores, representado por la Doctora Leila Rachid Lichi, Ministra Sustituta de Relaciones Exteriores, debidamente autorizada por su Gobierno y, la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (denominada en adelante "La Corporación"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Dr. L. Enrique García, debidamente autorizado por el Artículo 3 del "Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento", suscrito en la ciudad de Bogotá, Colombia, el día 7 de febrero de 1968.

CONSIDERANDO

- Que "La Corporación" es un organismo financiero multilateral, organizado como persona jurídica de Derecho Internacional Público, cuyo objetivo es el desarrollo económico y social de los pueblos, y cuya actividad se desarrolla como Banco Múltiple y como agente financiero;
- Que la República del Paraguay, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se ha convertido en accionista de "La Corporación", mediante documento de Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario entre la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento de fecha 17 de febrero de 1997 al haber suscrito 1.000 (un mil) acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de "La Corporación".
- Que "El Paraguay" otorgara facilidades a "La Corporación" para el desarrollo de sus actividades en su territorio, sean estas con "El Paraguay", entidades gubernamentales, instituciones y empresas del sector público y privado e instituciones financieras, y,
- Que "La Corporación" podrá desarrollar sus actividades en "El Paraguay", mediante la instalación de una oficina de representación, o mediante el nombramiento de un agente, un gerente o un representante, según sus propias necesidades.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1

"La Corporación" podrá realizar en el territorio del "Paraguay", con "El Paraguay" y sus distintas instituciones, con las personas físicas y jurídicas previstas en el Código Civil y/o su modificación, todas las operaciones que se correspondan con sus objetivos.

Artículo 2

1. "El Paraguay" reconoce a "La Corporación" como un Organismo Financiero Multilateral, con plena capacidad para:

- a) Adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles ubicados en el territorio del "Paraguay" (incluyendo la capacidad para constituir o ser el beneficiario de hipotecas, gravámenes u otras cargas sobre dichos bienes).
- b) Celebrar todo tipo de contratos,
- c) Iniciar acciones judiciales y ser enjuiciadas ante un Tribunal de, Jurisdicción competente en "El Paraguay". "La Corporación" podrá ser enjuiciada en "El Paraguay", siempre y cuando se hubiere previamente cumplido alguno de los siguientes requisitos:
 - i) que haya establecido alguna oficina de Representación,
 - ii) que hubiese designado agente o apoderado con la facultad para aceptar el emplazamiento o notificación de una demanda judicial; y,
 - iii) que hubiese emitido o garantizado valores en "El Paraguay".

2. "El Paraguay" y las personas que lo representen o que deriven de él sus derechos no podrán iniciar alguna acción judicial contra "La Corporación", sin embargo, "El Paraguay", en su calidad de accionista de "La Corporación", podrá hacer valer sus derechos conforme a los procedimientos especiales que se señalen, ya sea en este Acuerdo o en los Reglamentos de "La Corporación" o en los contratos que se celebren para dirimir las controversias que puedan surgir entre este y "La Corporación".

3. "La Corporación" no estará sujeta a los requerimientos legales aplicables a entidades bancarias o financieras locales, no estando obligada a registrarse como una empresa extranjera para el desarrollo de sus actividades

4. Los bienes y demás activos de "La Corporación" gozarán de inmunidad y estarán exentos respecto a expropiaciones, pesquisas, requisición, confiscación, comiso, secuestro, embargo, retención o cualquier otra aprehensión forzosa ante actos ejecutivos o administrativos del Paraguay. Los bienes y demás activos de "La Corporación" gozarán de idéntica inmunidad respecto de acciones judiciales mientras no se produzca sentencia definitiva (el órgano jurisdiccional competente contra "La Corporación").

5. Los bienes y demás activos de "La Corporación" estarán exentos de toda clase de restricciones, regulaciones y medidas de control y moratorias, necesarias para que "La Corporación" cumpla su objeto y realice sus operaciones.





6. "El Paraguay" garantiza la inviolabilidad de los archivos de "La Corporación".
7. El Paraguay" procederá a las comunicaciones oficiales de "La Corporación" el mismo tratamiento que le da a las comunicaciones oficiales de los países accionistas de "La Corporación".
8. Los funcionarios y empleados de "La Corporación" no podrán ser juzgados en procesos judiciales y administrativos, cuando los actos que dieran lugar a estos procesos fueren realizados por ellos en su carácter oficial, salvo que "La Corporación" renuncie expresamente a tal inmunidad.

Artículo 3

"La Corporación" podrá, a su propio costo, mantener una Oficina de Representación en "El Paraguay", para el desarrollo de sus operaciones.

En forma previa a la instalación de dicha Oficina de Representación, "La Corporación" podrá desarrollar sus actividades en dicho país mediante el envío de funcionarios o empleados.

Artículo 4

En relación a las operaciones que "La Corporación" lleve a cabo en el territorio del "Paraguay", este se compromete a:

1. Exonerar a "La Corporación" de la aplicación de impuestos directos, derechos, gravámenes, descuentos u otras imposiciones tributarias de toda clase, sean éstas presentes o futuras, impuestas por las autoridades de "El Paraguay".
2. Exonerar a "La Corporación" de toda retención o deducción de impuestos, gravámenes o imposiciones, por los pagos que reciba de "El Paraguay", y sus instituciones, las personas físicas y jurídicas, por concepto de intereses, dividendos, comisiones y otros.
3. No imponer tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores que emite "La Corporación", incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que fuere su tenedor:
 - a) Si tales tributos discriminaren en contra de dichas obligaciones o valores por el solo hecho de haber sido emitidas por "La Corporación"; o
 - b) Si la única base jurisdiccional de tales tributos consiste en el lugar o en la moneda en que las obligaciones o valores hubieren sido emitidos, en que se paguen o sean pagaderos; o en la ubicación de cualquier oficina o asiento de negocios que "La Corporación" mantenga;
4. No imponer tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores garantizados por "La Corporación", incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que sea su tenedor:
 - a) Si tales tributos discriminare en contra de dichas obligaciones o valores por el solo hecho de haber sido garantizados por "La Corporación"; o
 - b) Si la única base jurisdiccional de tales tributos consiste en la ubicación de cualquier oficina o asiento de negocios que "La Corporación" mantenga.

Artículo 5

1. "La Corporación" se encontrara exonerada del pago de derechos arancelarios o de aduanas que graven la importación de vehículos, bienes y equipo técnico, necesarios para la operación de su Oficina de Representación. Asimismo, éstos podrán ser reexportados posteriormente libres de derechos y otras cargas fiscales, de conformidad con la legislación del Paraguay que rige en la materia.

2. Los funcionarios y empleados de "La Corporación" en el territorio de "El Paraguay" (no ciudadanos de la República del Paraguay, ni extranjeros con residencia permanente en el país) gozarán de exenciones, concesiones, y privilegios no menores a los otorgados a instituciones internacionales en relación a impuestos, derechos arancelarios o de aduanas y otros.

Dichos funcionarios y empleados:

- a) No estarán sujetos a impuestos u otras cargas tributarias por los sueldos y salarios que reciban de "La Corporación"; y,
- b) Podrán importar su menaje de casa y efectos personales libres de derechos arancelarios o de aduana, siempre que tal importación sea realizada dentro de los seis meses siguientes a su llegada al país. Los bienes podrán ser igualmente reexportados libres de derechos y otras cargas fiscales, al final de la permanencia del funcionario o empleado en "El Paraguay".

Artículo 6





"El Paraguay" facilitara la expedición de visas, permisos y autorizaciones para que los funcionarios y empleados de "La Corporación", y sus familias, puedan desarrollar sus actividades en "El Paraguay"; permitiendo que éstos ingresen, permanezcan, residan y salgan del país en cualquier momento, para dar cumplimiento a los propósitos de "La Corporación", observando y dando cumplimiento a las leyes de "El Paraguay".

Artículo 7

"El Paraguay" se compromete, en materia de inversión extranjera y control de cambio, a brindar a "La Corporación":

1. Un trámite expeditivo para la aprobación de inversiones extranjeras y operaciones de cambio, para las inversiones de "La Corporación" en cualquier empresa en "El Paraguay".

2. Todas las autorizaciones necesarias para:

a) Remesar los dividendos, intereses, ganancias, beneficios, producto de ventas, réditos, comisiones y todo tipo de ingresos en relación a las actividades desarrolladas por "La Corporación";

b) Remesar el dinero de los funcionarios, empleados, sus cónyuges e hijos, no ciudadanos de la República del Paraguay, y,

c) Acceder a los tipos de cambio más favorables del mercado para la compra de moneda extranjera, que pueda requerirse para efectuar las remesas de dinero antes mencionadas.

Artículo 8

"El Paraguay" brindará a "La Corporación", a sus funcionarios y empleados, el mismo tratamiento, sin interesar que "La Corporación" mantenga una oficina, un agente, un gerente, un representante o cualquier otro empleado en el territorio de "El Paraguay". Lo señalado es sin perjuicio de las exenciones y privilegios que pudieran otorgarse exclusivamente al personal de una oficina de representación de "La Corporación". Las exenciones y privilegios serán aplicables a cualquier subsidiaria que sea de propiedad exclusiva de "La Corporación", que cuente con la aprobación escrita del Gobierno de "El Paraguay" para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 9

De surgir asuntos no previstos en el presente Acuerdo, en relación al desarrollo de operaciones de "La Corporación" en "El Paraguay", ambas Partes se comprometen a establecer acuerdos complementarios para darles adecuada solución.

Artículo 10

"El Paraguay" se compromete a poner en operatividad las exenciones y privilegios otorgados a "La Corporación" en el presente Acuerdo, mediante la expedición de las normas legislativas y administrativas necesarias para darle plena vigencia y exigibilidad a lo convenido en el presente Acuerdo.

Artículo 11

Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, serán solucionadas en forma directa y por mutuo acuerdo entre "El Paraguay" y "La Corporación".

Artículo 12

El presente Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes. Las modificaciones serán convenidas por escrito.

Artículo 13

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que "La Corporación" reciba la comunicación escrita, por vía diplomática, del cumplimiento de las formalidades internas por parte de "El Paraguay".

Artículo 14

El presente Acuerdo permanecerá en vigor por tiempo ilimitado a menos que una de las Partes lo denuncie, cesando sus efectos seis meses después de recibida la notificación de denuncia por la otra Parte.

Suscrito en la ciudad de Asunción, el 18 de febrero de 1997, en dos originales del mismo tenor.





Fdo.: Por la República del Paraguay. Leila Rachid Lichi, Ministra Sustituta de Relaciones Exteriores.

Fdo.: Por la Corporación Andina de Fomento, Dr. L. Enrique García, Presidente Ejecutivo.

CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (C.A.F.)

Convenio de suscripción de Acciones de Capital Ordinario que celebran, por una parte, la República del Paraguay (en lo sucesivo El Paraguay), por intermedio del Ministerio de Hacienda, representado por su Ministro, el Ingeniero Carlos Facetti Masulli, debidamente autorizado en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 16.336 de fecha 17 de febrero de 1997 y, por la otra, la Corporación Andina de Fomento (en lo sucesivo La Corporación), representada por su Presidente Ejecutivo, señor Dr. L. Enrique García, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El Paraguay conviene con La Corporación en suscribir 1.000 (Un mil) acciones nominativas de la serie "C" para Capital Ordinario de La Corporación, cada una con un valor patrimonial de USS 9.700 (Nueve Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América); siendo el precio total de las acciones la cantidad de USS 9.700.000 (Nueve Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América),

El Paraguay podrá suscribir acciones nominativas adicionales de la serie "C" para Capital Ordinario.

Las suscripciones adicionales se harán de mutuo acuerdo entre las Partes y convenidas por escrito.

SEGUNDA

El precio de las acciones será pagado por el Paraguay en cinco partes, de la siguiente manera:

a) USS 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos a la entrada en vigencia del presente Convenio;

b) USS 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos a los doce meses del primer pago;

c) USS 2.000.000 (Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos a los veinticuatro meses del primer pago;

d) USS 2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos a los treinta y seis meses del primer pago; y,

e) USS 2.200.000 (Dos Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos a los cuarenta y ocho meses del primer pago.

TERCERA

Los importes que se mencionan en la cláusula que antecede serán pagados por el Paraguay en dólares de los Estados Unidos de América.

CUARTA

A partir de la fecha en que el Paraguay efectúe el primer pago a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, adquirirá los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio Constitutivo, el Reglamento General, las Decisiones de la Asamblea de Accionistas y las Resoluciones del Directorio para los accionistas de la serie "C" de la Corporación.

QUINTA

Para los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como domicilio, los siguientes:

República del Paraguay

Ministerio de Hacienda

Chile 128 y Palma

Fax N° 595 21 448 283

Asunción, Paraguay

Corporación Andina de Fomento

Edificio Torre CAF,





Avenida Luis Roche - Altamira
FaXN""58220922 11
Caracas, Venezuela

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que la Corporación reciba la comunicación escrita, a través del Ministerio de Hacienda, del cumplimiento de las formalidades internas por parte del Paraguay.

SEPTIMA

En lo no previsto por este Convenio, las Partes se pondrán de acuerdo para darles adecuada solución.

El presente Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Asunción, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Fdo.: Por la República del Paraguay, Ing. Carlos Facetti Masulli, Ministro de Hacienda.

Fdo.: Por la Corporación Andina de Fomento, Dr. L. Enrique García, Presidente Ejecutivo.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el siete de agosto del año un mil novecientos noventa y siete, y por la Honorable Cámara Diputados el nueve de octubre del año un mil novecientos noventa y siete.

PARTE III – ESTADOS FINANCIEROS

Estados Financieros correspondientes al último ejercicio cerrado aprobado por la Asamblea de Accionistas

